



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 057 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Lima, 04 de junio de 2025

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 076-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, el Oficio N° 216-2024-MDF/PB/RA-A, Oficio N° 0072-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, Oficio N° 271-2025-MDF/PB/RA-A, Informe Técnico N° 008-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-UA-CP-SAGT del 03 de junio de 2025 emitido por el Especialista de Control Patrimonial de Abastecimiento de Agromercado, sobre el acto de disposición final del vehículo marca MITSUBISHI, modelo L200 CR 4X4 2.5 C/D TD de placa de rodaje EGC-425, INFORME N° 0316-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS del 04 de junio de 2025 de Abastecimiento y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 28890, se creó Sierra Exportadora posteriormente se modificó con Ley N° 31872, denominándose Agromercado, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA de fecha 10 de octubre de 2024 se aprueba la baja física y contable por la causal de estado de excedencia una (01) camioneta marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5 C/D TD, motor N° 4D56UCCE6949 y, Chasis N° MMBJNKB40BD009354, color blanco, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-425, ubicada en la Sede Desconcentrada de Amazonas;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante "la Directiva", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias mediante las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN6OCJEG y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 057 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrante, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; señalando además en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, en relación al exceso del plazo para el acto de disposición propuesto mediante el Informe Técnico N° 008-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS-CP-SAGT , ha excedido el plazo establecido en LA DIRECTIVA; sin embargo se debe continuar con la disposición en atención al compromiso de la Entidad al haberse comunicado dentro del periodo de los cinco (5) meses la atención de la solicitud de transferencia de bienes a favor de la Municipalidad Distrital de Florida de la provincia Bongará del departamento de Amazonas para atender las diversas labores en beneficio de la población del Distrito;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Directiva, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva, define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 60.2 de la Directiva, precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centro Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentra: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 62° que la Transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1 de la Directiva, precisa que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular u Organización de la Entidad o a quién este delegue. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN6OCJEG y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 057 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o quién este haya delegado; b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, en el numeral 63.2 de la Directiva, precisa que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, asimismo, el numeral 63.3 de la Directiva establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial;

Que, atendiendo a lo señalado en el considerando precedente, Abastecimiento mediante INFORME N° 0316-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABAS, sobre la base de la información remitida por Control Patrimonial con el Informe Técnico N° 008-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-UA-CP-SAGT manifiesta que la Municipalidad Distrital de Florida ha presentado la solicitud de transferencia de la unidad vehicular mediante el Oficio N° 216-2025-MDF/PB/RA-A y en atención a los documentos solicitado mediante nuestro Oficio N° 0072-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, la Municipalidad Distrital de Florida con Oficio N° 271-2025-MDF/PB/RA-A ha presentado la documentación certificada con el fin de proseguir con el trámite de la transferencia del vehículo solicitado;

Que, la Entidad Pública denominada Municipalidad Distrital de Florida de la Provincia de Bongorá del Departamento de Amazonas, ha manifestado su interés en la transferencia del vehículo dado de baja por la causal de estado de excedencia mediante Resolución Jefatural N° 076-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud suscrita por el titular de la Entidad, ii) nombres y apellidos completos, domicilio y copia del Documento Nacional de Identidad del Titular de la Entidad, iii) Informe del sustento de la finalidad que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar;

Que, en atención a las facultades en los literales d) y f) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 001-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J del 08 de enero de 2025, se delega al Jefe de la Oficina de Administración las facultades “en materia Administrativa”, para realizar en representación de Agromercado todo tipo de acto administrativo, notarial y registral para la transferencia de propiedad vehicular ante la SUNARP;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Especialista de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que aprueba la disposición



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN6OCJEG y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 057 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

final mediante la transferencia de una (01) camioneta marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5 C/D TD, motor N° 4D56UCCE6949 y, Chasis N° MMBJNKB40BD009354, color blanco, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-425, de propiedad de Sierra y Selva Exportadora (hoy Agromercado), dado de baja por la causal de estado de excedencia mediante Resolución Jefatural N° 076-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, a favor de la Municipalidad Distrital de Florida de la Provincia Bongará del Departamento de Amazonas, con la finalidad de que sea destinada para sus fines institucionales;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia a fin de concluir con el proceso de disposición final del bien mueble patrimonial y su exclusión de los Registros Contables y del Inventario Mobiliario de Agromercado; según el procedimiento establecido en las normas sobre la materia;

Que, el literal d) y f) del artículo 21° de la Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Agromercado, aprobado por Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J de fecha 25 de agosto de 2024, establece como función de la Oficina de Administración “Supervise la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización de los mismos” y “Proponer , gestionar emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad”;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y de conformidad con la Ley N° 31872, Ley que modifica la Ley N° 28890, que crea Sierra y Selva Exportadora, hoy Agromercado y estando en los considerandos y en uso de la facultad conferida en los literales d) y f) del artículo 21° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Agromercado aprobado por Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de un (01) vehículo automotor de propiedad de Sierra y Selva Exportadora hoy Agromercado, dado de baja por la causal de estado de excedencia mediante la Resolución Jefatural N° 076-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, a favor de la Municipalidad Distrital de Florida de la Provincia Bongará del Departamento de Amazonas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según descripción y valoración detallada en el “Apéndice A” adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN6OCJEG y el número de documento.



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 057 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de la Sede Desconcentrada de Amazonas, a Abastecimiento – Control Patrimonial para que registren en el Módulo SIGA Control Patrimonial y en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión y a Contabilidad para el registro correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Encargar a Abastecimiento la Notificación de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Distrital de Florida de la Provincia Bongará del Departamento de Amazonas.

Artículo 4°.- Encargar al Jefe de la Sede Desconcentrada de Amazonas de Agromercado a realizar la entrega del vehículo automotor descrito en el “Apéndice A” del artículo 1° de la presente Resolución a favor de la Municipalidad Distrital de Florida, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega – Recepción, suscrita conjuntamente con los responsables de la Oficina de Control Patrimonial en el estado y lugar donde se encuentra.

Artículo 5°.- Suscribir el acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor de la Municipalidad Distrital de Florida, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo alcanzar la documentación necesaria para la gestión ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble patrimonial transferido.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal Institucional de Agromercado, para debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN6OCJEG y el número de documento.

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
N° 057 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

APÉNDICE A

BIEN VEHICULAR CON SU DETALLE TÉCNICO Y VALORIZACIÓN, DADO DE BAJA CON RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA NO ÚTIL A CENTRO EDUCATIVO DE EXTREMA POBREZA

a)	Denominación:	CAMIONETA	
b)	Código Patrimonial	678250000028	
c)	Detalle Técnico:	Marca:	MITSUBISHI
		Modelo:	L200 CR 4X4 2.5 C/D TD
		Clase/Categoría:	N1
		Carrocería:	Pick Up
		Colores:	Blanco
		Dimensiones:	Largo: 5.21 m, Ancho: 1.75 m y Altura: 1.77 m.
		Número de Serie/Chasis:	MMBJNKB40BD009354
		Número Placa de Rodaje:	EGC-425
		Número de Motor:	4D56UCCE6949
		Año de fabricación:	2010
d)	Estado:	Regular (R)	
e)	Cuenta Contable	9105.02	
f)	Valor en Libro del bien (Soles S/):	S/. 1.00	
g)	Acto de Disposición Final	Transferencia	
h)	Ubicación	Sede Desconcentrada de Amazonas.	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN6OCJEG y el número de documento.